

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos, Señores Infantes.

REAL CONVOCATORIA

PARA LA CELEBRACION DE LAS CORTES GENERALES DEL REINO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios, REINA de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos-Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Menorca, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduquesa de Austria; Duquesa de Borgoña, de Brabante y de Milan; Condesa de Abspurg, Flandes, Tirol y Barcelona; Señora de Vizcaya y de Molina &c. &c. y en su Real nombre Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, como REINA Gobernadora durante la menor edad de mi exfalsa Hija, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que para dar cumplimiento á lo que previenen las leyes fundamentales de la monarquía, y especialmente la ley 5ª, título 15º, partida 2ª, y las leyes 1ª y 2ª, título 7º, libro 6º de la Nueva Recopilacion; con arreglo á las bases establecidas en el ESTATUTO REAL, mandado guardar, observar y cumplir por mi Real decreto de 10 de Abril del presente año; y despues de haber oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros: he resuelto convocar, como por la presente convoco, las Cortes Generales del Reino, que deberán congregarse en la heroica villa de Madrid el día 24 del próximo mes de Julio, en que se celebrará la apertura solemne, para que se ocupen en los graves negocios que propondré á su deliberacion, confiando en su lealtad y zelo.

Por tanto, mando y ordeno que para dicho día se hallen reunidos en la capital de estos reinos, asi los Próceres, á quienes de derecho corresponda en virtud del artículo 5º del ESTATUTO REAL, como los demas á quienes haya tenido á bien conferir dicha dignidad con arreglo al artículo 7º del mencionado ESTATUTO; debiendo concurrir igualmente los Procuradores elegidos por las ciudades y villas, segun el tenor del Real decreto de esta fecha, que determina el modo y forma con que se han de verificar dichas elecciones, y ateniéndose á los poderes que al efecto hayan recibido. Es, pues, mi voluntad, en nombre de mi augusta Hija Doña ISABEL II, que se promulgue esta mi Real Convocatoria con la solemnidad debida, á fin de anunciar á estos reinos la nueva era de prosperidad y de gloria que deben prometerse del restablecimiento de una institucion tan importante para el buen régimen de la monarquía. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. =YO LA REINA GOBERNADORA. =En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. =A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente de mi Consejo de Ministros. (1)

REAL DECRETO.

Deseando celebrar con un nuevo beneficio el acto solemne de convocar las Cortes Generales del Reino; he venido en ampliar, conformándome con el dictámen de mi Consejo de Ministros, el Real decreto de amnistia de 20 de Octubre de 1832, derogando las ex-

(1) La ley de elecciones de que se hace mérito en esta Convocatoria, juntamente con la misma Convocatoria, y con el estado de los Procuradores que corresponden á cada provincia, estará de venta en el despacho de la imprenta Real mañana 25 desde las ocho de la mañana, á veinte y cinco cuartos.

cepciones en él expresadas. Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. =Está rubricado de la Real mano, =En Aranjuez á 20 de Mayo de 1834. =A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente de mi Consejo de Ministros.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

Reales ordenes.

Deseando S. M. la REINA Gobernadora dispensar los alivios posibles á Doña Narcisa de Vildosola, reducida al estado de viudez por el atroz asesinato que ejecutaron las gavillas rebeldes en la persona de su marido el capitán D. Domingo de Muruaga al tiempo de trasladarse desde Vitoria á esa plaza para servir la de archivero del Señorío, que le acababa de conferir su diputacion general; teniendo en consideracion los méritos y servicios que contrajo este bizarro militar durante la guerra de la independencia, y sin embargo de que S. M. concedió ya otras gracias á su referida viuda, ha tenido á bien mandar á mayor abundamiento que se declare á la misma la asignacion con que se atiende á las viudas de los empleados del Señorío, á pesar de no haber tomado posesion Muruaga de su destino de archivero, pues S. M. quiere equivalga por ella el desastroso fin que hubo de sufrir por su puntualidad en acudir á servirlo, y por su fidelidad á la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II. De Real orden lo comunico á V. S. para noticia de la diputacion y su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 20 de Mayo de 1834. =Moscoso, =Sr. diputado general de Vizcaya.

Por los artículos 16 y 17 del Real decreto de 3 del corriente sobre caza y pesca se previene que el producto de las licencias quede afecto especialmente al pago de las recompensas por la extincion de animales dañinos; mas siendo uno de los arbitrios que constituyen los fondos de policia, y debiendo producir inconvenientes considerables su disminucion en la actualidad, se ha servido mandar S. M. la REINA Gobernadora quede suspensa por ahora la ejecucion de los citados dos artículos, sin perjuicio de que tengan su puntual observancia cuando hayan cesado los motivos que hoy lo impiden; que en su consecuencia continúe la policia expidiendo las licencias para caza y pesca con la misma retribucion establecida en sus reglamentos vigentes, aplicando á sus fondos el producto como hasta aqui; y que por la presentacion de animales dañinos muertos se hagan los abonos establecidos antes del expresado Real decreto en las mismas cantidades y por los mismos fondos sobre que estaban señaladas. De Real orden &c. Dios &c. Aranjuez 23 de Mayo de 1834. =José Maria Moscoso de Altamira.

NOTICIAS OFICIALES.

Conforme al plan de operaciones concertado entre los generales duque de Terceira y D. José Ramon Rodil, se verificó el 15 del corriente la ocupacion de Castel-o-Branco por las tropas españolas y la de Thomar por las portuguesas de la Reina Doña María. Los miguelistas, que abandonaron esta ciudad á la vista de aquellas, se retiraron por espacio de legua y media perseguidos por la caballeria hasta Seiseira, punto desde el cual podian dirigirse igualmente á Santaren y á Abrantes. Esta circunstancia fue causa de que el duque de Terceira propusiese al general Rodil marchase sobre Abrantes con las fuerzas españolas ya reconcentradas, y en efecto salieron estas de Castel-o-Branco llegando el 20 á Sarceda.

Desde aquel punto y en el mismo día participa este general los resultados de una accion que debió haber en Seiseira el 16, y la plausible noticia de la retirada de D. Miguel de la fuerte posicion de Santaren en estos términos:

Exemo. Sr.: Consiguiente á lo que participé á V. E. á las cua-

de esta mañana; llegué aquí hoy con toda la fuerza que se hallaba á mis órdenes entre Duero y Tajo, y esta tarde al ponerse el sol recibí el oficio que incluyo en copia á V. E. del coronel mi primer ayudante de campo D. Ramon Teijeiro, cerca del Sr. Duque de Terceira, el cual en carta particular del 18 á las once de la mañana en Golegana, añade lo siguiente:

„Segun parece la accion de la Seiseira el 16 fue decisiva; pues D. Miguel no osó esperar en su decantada posicion de Santaren, y huye hácia Yelves.”

Y en su consecuencia he determinado retroceder desde aquí con las divisiones de infantería á pasar el Tajo por Malpica y Herrera, donde tengo hace dos dias al gefe de estado mayor coronel D. Juan Tena para habilitar las embarcaciones de aquellos puntos inmediatos; y si estan corrientes á mi llegada, mañana quedará en España la vanguardia, y la 1.^a division al dia siguiente, durmiendo yo en Valencia de Alcántara para obrar con las tropas que allí existen, mientras llegan las que me siguen por la ruta dicha, llevando el señor general baron de Carondelet la de Zarza la Mayor á pasar por Alcántara con la division de caballería, baterías de artillería, municiones de reserva, provisiones y cuanto pertenece al material de este ejército, yá que sus operaciones deben trasladarse al Alentejo.

Doy conocimiento al duque de Terceira de esta disposicion, que espero llenará todas las prevenciones que me tiene hechas V. E. de orden de S. M. la augusta REINA Gobernadora.

El parte citado del coronel Teijeiro, es como sigue:

Excmo. Sr.: En la marcha de ayer, que dista una legua larga de este punto, no ha ocurrido novedad alguna. Acaba de presentarse al Excmo. Sr. duque de Terceira un ayudante del general Saldaña, y dice que á las siete de la mañana comenzó á ser ocupado Santaren sin oposicion alguna por parte de los miguelistas; que estos y los dos Pretendientes se dirijen al Alentejo, y segun se asegura á Yelves.

Tambien dice que el Emperador y el ministro de la Guerra se hallaban ya en Cartajo. Acaba de presentarse en esta division un brigadier con 200 caballos procedentes de las filas miguelistas; y segun afirman, no solo estos, sino todos los que vienen de Santaren, aquellas van reduciéndose al último extremo, cundiendo de tal modo la desmoralizacion, que el Infante se verá seguido en su retirada de un corto número extremadamente comprometidos. Ignoro todavia si saldremos hoy de este punto; pues ya deberemos obrar bajo la direccion del Emperador. Dios guarde á V. E. muchos años. Golegana 18 de Mayo de 1834 á las 10 de la mañana. = Excmo. Sr. = Ramon Teijeiro. = Excmo. Sr. general en gefe del ejército de operaciones de Portugal. = Es copia. = José Ramon Rodil.

En Extremadura se habrán reunido las fuerzas que deben componer la division del mando del brigadier D. Francisco de Paula Figueras, á cuyo fin habrán llegado algunas de todas armas procedentes de Andalucía.

El gobernador de Ciudad-Rodrigo con fecha de 19 dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Las comunicaciones que he recibido del Portugal, de la provincia de Tras-os-montes y de la de Beira, aseguran no haber ocurrido cosa particular hasta el 17 del corriente; y que unas guerrillas que se formaron de los dispersos miguelistas en la primera, habian sido deshechas y presos los que las acaudillaban. Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para que se digné hacerlo presente á S. M. la REINA Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Ciudad-Rodrigo 19 de Mayo de 1834. = Excmo. Sr. = Alejandro Gonzalez Villalobos.

Las tropas que de Galicia y de las inmediaciones de Ciudad-Rodrigo corrieron al Ebro, al tiempo mismo que el ejército del general Rodil entraba en Portugal, ocuparon á Búrgos. Con ellas y las que contemporaneamente salieron de Madrid, se formaron las muchas y pequeñas columnas que tan decididamente han perseguido á Merino, fugitivo y errante en el mismo pais en que otro tiempo reunió millares de facciosos; las que recorren el norte de la provincia, habiendo destruido enteramente los planes de Cuevillas y Villalobos, cuyo paradero se ignora; las que guarnecen las Merindades, al apoyo de la casa fuerte de Medina de Pomar, y otras convenientemente situadas; y finalmente con la parte principal de dichas fuerzas se han compuesto las columnas del mando del brigadier Iriarte, y del coronel Carrera, que el 6 del corriente emprendieron sus operaciones sobre los confines de Vizcaya. El brigadier Iriarte deshizo á Castor, en cuya persecucion sigue; y el coronel Carrera se unió al general Espartero, habiéndose obtenido en consecuencia las ventajas que muestra el parte siguiente:

Comandancia general de las provincias Vascongadas. = Excelentísimo Sr. = A las doce del medio dia de hoy, y por medio de un confidente recibo el oficio del general Espartero que con fecha 14 del actual desde Munguia me dice lo siguiente: Excelentísimo Sr.: Despues de tres dias de penosísimas marchas en que de nuevo ha acreditado esta tropa su constancia en los padecimientos, supe ayer noche que Zavala con cuatro batallones de la faccion

de este lado de Vizcaya y además su caballería y comitiva particular se hallaba en Rigoitia, Morga y pueblos comarcanos. Con esta noticia, y suponiendo que ellos no esperarían, traté de salirles al encuentro hoy al amanecer por donde calculé efectuarían su movimiento. Con efecto, me dirigí un rato sobre el camino de Rigoitia, y tomando despues á la izquierda, marché á tomar las alturas de Santa Cruz de Viscargui, por la derecha de su falda, haciendo ir por su izquierda á la columna del coronel D. Feliz Carrera, para tomar dichas alturas, é interceptar el paso de Zornoza. Al llegar á la eminencia descubrí la faccion emboscada en los arbolados de Arechavallagana, la cual, acometida desde luego, rompió un fuego terrible sobre nosotros. Las compañías de cazadores del Príncipe y Compostela, lo respondieron bizarramente, y avanzando yo en seguida con mi plana mayor, ayudantes, y el capitán de ingenieros D. Eusebio Quincoces y el regimiento del Príncipe, conducido por su bizarro brigadier D. Manuel de Beneditio, al grito de viva la REINA fueron echados de sus posiciones y marcharon en diferentes direcciones.

En esto apareció por el otro lado la columna del coronel Carrera que condujo su movimiento con el valor, tino y pericia que tiene tan acreditado, y contribuyó en gran parte al éxito del encuentro y á la dispersion del enemigo. Los hemos perseguido todo el dia, divididos primero en dos, y despues en tres columnas, y solo la noche ha terminado su persecucion; pero la escabrosidad de los montes que hemos recorrido no ha permitido recoger todo el fruto que era de esperar de esta dispersion. Los enunciados cuatro batallones y caballería se han dirigido á diversos puntos en grupos, á los cuales perseguiré incesantemente. La pérdida del enemigo debe haber sido considerable, sin que podamos saberla por la aspereza del terreno; pero hemos encontrado bastantes muertos, y se les han cogido algunas armas: nuestra pérdida ha consistido en un cabo muerto de Compostela, cuatro soldados heridos del Príncipe, y asimismo herido el teniente graduado de capitán D. Antonio Vila y Ribot. No puedo menos de recomendar á V. E. á este benemérito oficial que hoy y en las anteriores acciones se ha portado siempre con la mayor bizarría, reuniendo además la circunstancia de ser de los mas antiguos en la clase del regimiento.”

Trasladado á V. E. para conocimiento de S. M., y que por la particular recomendacion que se hace, considero que á D. Antonio Vila y Ribot, teniente con grado de capitán, se le confiera la primera compañía que vaque en su regimiento, y á los cuatro heridos del regimiento del Príncipe la cruz de Isabel con la alta paga. S. M. sin embargo resolverá lo que sea de su soberano agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria 20 de Mayo de 1834. = Excmo. Señor. = Joaquin de Osmá. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de la Guerra.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

TURQUIA.

Constantinopla 9 de Abril.

La Puerta Otomana ha comunicado á las diferentes embajadas la resolucion siguiente:

La flota que la Puerta Otomana equipa en este instante está destinada á establecer el bloqueo de la isla de Samos, de modo que pueda interceptar todas las comunicaciones de esta isla con el exterior. A este efecto, el comandante en gefe de la flota, ha recibido de S. M. todas las instrucciones necesarias.

Se da este informe al Sr. embajador para que tenga entendido que apenas se establezca el bloqueo, no podrá ningun navio, de cualquier nacion que sea, pasar de los límites determinados por la flota, ni tratar de impedir el bloqueo, so pena de exponerse á las consecuencias inmediatas de semejante violacion.

El Sr. embajador tendrá la bondad de comunicar á su gobierno esta resolucion de la Puerta, para que pase el debido informe á todos los buques de su nacion que viajen por los mares del imperio Otomano.

La Puerta espera que los vasallos de todos los gobiernos aliados suyos, respetarán la presente declaracion, sin exponerse á los perjuicios que les resultarian de la violacion del bloqueo. El Sr. embajador debe estar particularmente convencido de las buenas disposiciones de la Puerta, y de su deseo de mantener intactas las relaciones de comercio y de amistad que subsisten entre ella y los demas paises. Constantinopla 29 de Marzo de 1834. = El reis-effendi, El Adj. Arif.

RUSSIA.

Berlin 27 de Abril.

Los sangrientos desórdenes que han ocurrido en Francia, y el modo con que el gobierno de aquel pais ha sido protegido y ayudado por la fuerza armada, son á los ojos de nuestros políticos una nueva prueba que asegura la continuacion de una paz solida, porque aquella desgraciada tentativa ha proporcionado á dicho gobierno buena ocasion para manifestar á la Francia que ha encontrado en el ejército el mas firme apoyo: ventaja que no sacrificará ligeramente, haciéndole servir de instrumento para conseguir otras miras.

El mariscal Soult, tan señalado durante el imperio por sus hazanas, habia perdido parte de sus apasionados, de resultas de cierta especie de aislamiento en que se mantenía; aunque solo al parecer, en su empleo de ministro de Guerra. Pero desde los últimos acontecimientos han vuelto aquellos á acercarse á él, con

tanto mayor empeño, cuanto los hechos han manifestado que el conocimiento exacto del ejército y de los elementos de que se compone, adquirido con una larga costumbre de mandar, y de hacerlo en medio de los peligros, ha ejercido una grande influencia en la disposición del ejército á favor del gobierno.

GRAN DUCADO DE HESSE-DARMSTADT.

Darmstadt 2 de Mayo.

De órden de S. A. R. el Gran Duque, el Excmo. Sr. baron de Hofman, consejero íntimo actual y presidente del ministerio de Hacienda, ha abierto esta mañana la sesion de la Cámara de Diputados.

„Muy respetables y distinguidos señores:

„Con arreglo al artículo 64 de la Constitución, que prescribe que en el caso de ser disuelta una Cámara se convoque otra en el término de 6 meses, S. A. R. el Gran Duque la ha reunido en este día; y hallándose imposibilitado para abrir personalmente la sesion, se ha dignado por un decreto de 30 de Abril de este año, que os será comunicado, revestirme á este fin de sus plenos poderes. (Léanse estos.)

„En la sesion actual tendreis que ocuparos particularmente en los negocios relativos á la administracion de las rentas públicas, que os serán presentados, y que en la última sesion no pudieron terminarse; lo que hace esperar á S. A. R. que podreis finalizar vuestras tareas en el término de 3 meses. Tambien me ha encargado que os recomiende que tomeis en consideracion lo mas pronto que sea posible la proposicion que se os hará de disminuir el precio de la sal, que ya habia sido presentada en la sesion precedente, pero que no se habia podido ventilar en la segunda Cámara.

„S. A. R. desea igualmente que os sirvais fijar toda vuestra atencion en el estado de la enseñanza elemental, tanto mas cuanto este ramo no puede llegar al grado de perfeccion que exigen las necesidades de nuestra época, sin conceder fondos mas considerables que los que estan señalados actualmente.

„S. A. R. no duda que siguiendo el órden de los negocios que se ha prescrito, os dedicareis con el mayor zelo y actividad á realizar en el desempeño de vuestra comision las esperanzas que el gran duque y el pais han puesto en vosotros, protestándoos por mi conducto cuán adictos son á la constitucion del gran ducado, al principio monárquico sobre el cual reposa, asi como á los derechos y deberes que les impone como miembros de la Confederacion germánica, y de los cuales no se apartarán nunca.”

ALEMANIA.

Frankfort 3 de Abril.

Lo ocurrido ayer en esta ciudad es capaz de llenar de dolor á todos los habitantes de juicio:

A eso de las 10 de la noche advirtió al centinela del cuerpo de guardia de los *constables* un tirador del batallon de esta ciudad, que debia retirarse de su puesto, pues iban á escaparse algunos prisioneros. El centinela dió parte inmediatamente, y la guardia toda tomó al instante las armas. Poco despues se presentó un grupo de gente en los alrededores del cuerpo de guardia, que se dispersó á la llegada de una patrulla que los invitó á retirarse. A poco rato aparecieron los amotinados en mayor número, y en el mismo instante cinco presos trataron de escaparse descolgándose por unas cuerdas desde lo alto de la cárcel. Dispararon un tiro á la patrulla enviada para dispersar el segundo grupo, y aquella hizo fuego.

De los cinco prisioneros dos lograron ejecutar su proyecto: otros dos cuando intentaban evadirse recibieron heridas que les impidieron hacerlo: el quinto que era el estudiante Rubner de Wunciedek recibió una herida, de cuyas resultas murió. Fue menester repetir el fuego, y desgraciadamente varios habitantes de la ciudad han sido víctimas de este acontecimiento: cinco personas han muerto, y otras varias han quedado heridas.

Se han tomado esta noche providencias severas, y se ha conseguido aprehender á otro de los fugitivos, de modo que solo queda uno.

Se ha restablecido inmediatamente la tranquilidad, y la mayor parte de los habitantes no han sabido hasta esta mañana los tristes sucesos de ayer. (*Diario de Frankfort.*)

Idem 5.

Las víctimas de los últimos acontecimientos de nuestra ciudad exceden en número á las de la insurreccion de Abril.

Las tropas de la Confederacion que se hallan en Saxenhausen y en los alrededores de la ciudad no han tomado parte activa en este suceso; pero estaban prontas á acudir á la primera señal.

Ya está del todo restablecida la tranquilidad; pero la triste impresion que han producido estas sangrientas escenas no se ha borrado todavía, ni se borrará en mucho tiempo. (*M. de Suevia.*)

INGLATERRA.

Londres 10 de Mayo.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 92½.

„M. Parker trata de hacer en breve una mocion ante el Parlamento para que se compensen las pérdidas que tuvieron los comerciantes ingleses residentes en Copenhague, cuando el gobierno danés les confiscó sus bienes hace unos 26 años. La historia de lo que pasó entonces es como sigue: En 1807, cuando Bonaparte tenia bajo de sus plantas á toda la Europa, y habia casi destruido las libertades de todos los pueblos, sugirió á varias Potencias hacer alianza comun contra la Inglaterra, y esta debió en cambio adoptar todas las medidas necesarias para frustrar los insidiosos planes de su poderoso enemigo. Al efecto preparó una expedicion secreta mandada por lord Cathcart, el almirante Gambier y el duque de Wellington, entonces sir A. Wellesley, que se hizo á la vela en Agosto de aquel año, con el objeto de apoderarse de la escuadra danesa surta en el puerto de Copenhague, porque se decia que Bonaparte intentaba emplearla, juntamente con otros medios y recursos, para sojuzgar á la gran Bretaña. Esta noticia, que se aseguró en aquella época ser cierta por datos auténticos que tenia el gobierno, obligó á los encargados de las fuerzas británicas á desempeñar la dura mision de apresar la escuadra de una Potencia neutral en plena paz, y sin ninguna agresion ni provocacion de su parte. El resultado es bastante conocido: los dinamarqueses rehusaron al principio rendirse, y por la ley

de represalias embargaron los bienes y buques pertenecientes á los súbditos de la Inglaterra; pero despues de un bombardeo de 4 días que arruinó 500 casas de Copenhague, se convino por parte de aquel gobierno que entregaria todos los buques de guerra, á saber: 16 navios de línea y 15 fragatas con todas las municiones navales; que la ciudadela seria ocupada por una guarnicion inglesa, y que se levantaria el embargo de los bienes secuestrados á los súbditos británicos. Entre otras firmas que ratificaron esta capitulacion, se ve la del ilustre duque de Wellington ya mencionado.

Sin embargo, no se cumplió por el gobierno de Dinamarca la cláusula relativa al desembargo: antes al contrario, entró su producto en la tesorería Real. En vista de ello representaron inmediatamente los comerciantes ingleses al ministerio británico, el cual declaró que la confiscacion que habian sufrido era contraria al derecho comun de las naciones, y prometió que serian atendidos cuando se verificase un tratado definitivo de paz. Las reclamaciones fueron renovadas en 1809; pero el estado inquieto de Europa fue un motivo para que el gobierno de Dinamarca no se apresurase mucho á hacer justicia á la demanda. Sucesivamente se repitieron las instancias sin éxito favorable; y cuando se ajustó en fin la paz general, se descuidó de manera este asunto, que ni una sola palabra se insertó en los tratados para la debida compensacion de los reclamantes. En este estado, y supuesto que M. Philips ha dicho que la Inglaterra ha cobrado 1,200,000 libras esterlinas para reparacion de los males causados en aquella época á los comerciantes ingleses, ha llegado el caso de satisfacer á los legítimos acreedores una deuda que hace 20 años se les debia haber pagado, y que esperamos se verificará, atendida la justicia y religiosidad que distinguen á la administracion actual. (*Edinburgh Advertiser.*)

—M. Sylvian Van de Weyer, enviado de Bélgica, el baron Bulow, príncipe de Talleyrand, y los embajadores español y portugueses han tenido sucesivamente una entrevista con lord Palmerston. (*Courier.*)

—El príncipe Esterhazy sale mañana para el continente, y parece que su ausencia durará algún tiempo. (*Globe.*)

—Habia corrido la voz esta mañana de que la enfermedad del duque de Sussex habia tomado un carácter alarmante, y que su vida estaba en peligro. Sin embargo podemos anunciar mejor informados que la noticia es exagerada, y que el duque sigue con mas alivio. (*Standard.*)

—Se ha celebrado una respetable junta para tomar en consideracion los mejores medios de aliviar la desdichada suerte de los polacos refugiados en este pais. M. Beaumont presidió la asamblea, y lord Morpeth hizo la proposicion, que fue aprobada unánimemente, de que los polacos eran justamente acreedores á experimentar los efectos de la simpatía de la nacion británica. M. Hume habló en el mismo sentido, y dijo ser muy notable que el gobierno no quisiese socorrer á los polacos, habiéndolo hecho antes con los refugiados de España, Portugal, América, Francia y Holanda. En iguales términos se expresaron M. A. Smith, lord Sandon, M. Patten, M. Sheil, M. Ferguson, M. O'Connell y M. Buckingham, y aseguraron que no seria en vano invocar los sentimientos humanos y generosos de los ingleses á favor de la desgracia. En consecuencia se nombró una comision, y se han recogido ya las siguientes suscripciones: el marques de Lansdowne 50 libras esterlinas: lord Morpeth 20: M. J. Evans 25: M. Labouchere 20: M. Smith 20: M. Morrison 20: M. W. Ellice 10: M. Maxwell 10: lord D. Stuart 10: M. Hume 5: M. O'Connell 5; y un caballero de Hungría 5. (*Sun.*)

—Escriben de Haya con fecha de 6 de Mayo que el gobierno parece tener mucho empeño en la causa formada contra M. Thompson, editor del *Standard*. Todavía sigue incomunicado en la cárcel; pero el exámen de sus papeles no ha descubierto hasta ahora que tuviese correspondencia secreta con ninguna persona de Bruselas, á pesar de lo que ha dicho el *Diario de Haya*.

Actualmente se levanta en Flesinga un monumento á la memoria del contralmirante Leve-Van-Aduard, muerto en el Escalda el 12 de Diciembre, durante el sitio de la ciudadela de Amberes.

—El *Morning Herald*, bajo la fe de su corresponsal de Constantinopla, dice que la Puerta está decidida á poner sobre las armas 3000 hombres de milicias locales, cuyas fuerzas unidas á las regulares que tiene ahora de 1000 hombres, formarán un ejército respetable.

FRANCIA.

Paris 14 de Mayo.

El capitán M. Beaulieu, ayudante de campo de M. Goblet, salió de Bruselas para volver á ejercer en Berlin su destino de encargado de negocios: segun el *Correo* se trata de nombrar á M. de Muelcuere ministro plenipotenciario en Berlin en lugar de M. Goblet. (*El Independiente.*)

—Se han pasado al directorio de Suiza dos nuevas notas por parte del Austria y de Cerdeña. Parece que tratan de la expulsion de todos los refugiados, sin excepcion, y que se les fije por termino el 31 de Mayo. En caso de no acceder á esto se amenaza á la Confederacion con medidas coercitivas.

—Escriben de Frankfort que el enviado del Rey de Holanda cerca de la Dieta germanica ha protestado contra el proyecto de poner las tropas y policía de aquella ciudad á las órdenes del comandante austriaco. El enviado holandés se funda en que la Dieta ha rehusado en otro tiempo ayudar eficazmente á su soberano en cuanto al ducado de Luxemburgo, y declara que segun su opinion, si la Confederacion no se creyese con derecho de dar auxilio á uno de sus miembros que se lo pedia, menos tendrá el de proteger á una ciudad confederada á pesar suyo. Las negociaciones con el duque de Nassau con motivo del ducado de Luxemburgo están muy lejos de llegar á su conclusion. (*G. de Francia.*)

Escriben de Berna lo siguiente:

La sociedad patriótica de Thounne acaba, según se dice, de suplicar al gobierno que haga provisiones de trigo, porque si las Potencias extranjeras llegasen á impedir la importación de granos á Suiza, se hallarían en grandes escaseces. Ha decidido además que se le proponga, que se dé pasaporte inmediatamente á los polacos y demás refugiados: suplica también al gobierno que no lleve adelante la proposición de revocar el tribunal supremo, porque esta medida ha causado una impresión desagradable en Suiza y en los extranjeros.

Se asegura que después de una asamblea celebrada por los polacos el 29 de Abril, han decidido sujetarse á la invitación del gobierno y tomar pasaporte para salir de los cantones. Cuatro de ellos solamente están resueltos á no alejarse sino cuando se lleven las cosas al extremo: todos los días toman algunos polacos pasaportes para Francia.

ESPAÑA.

Madrid 23 de Mayo.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Por los partes oficiales recibidos en este ministerio de la Guerra se sabe que el día 13 á un cuarto de legua de Tolosa encontraron las guerrillas de la segunda brigada del ejército de operaciones una avanzada enemiga que huyó después de haber disparado algunos tiros, continuando la brigada su marcha hasta Irua, donde un batallón rebelde quiso hacerse fuerte, el cual fue obligado á abandonar el puesto á los diez minutos de fuego, habiéndose alojado en el pueblo la expresada brigada. En esta escaramuza hubo dos heridos, entre ellos un teniente de la compañía de cazadores del provincial de Chinchilla.

La referida brigada continuó su movimiento el siguiente día, encontrando á los rebeldes en el pueblo de Villabona y el barrio de Amasa con algunas compañías en posición á la falda del monte, y el comandante accidental de esta D. Lorenzo Barberan dispuso flanquear con una fuerte guerrilla la posición de los enemigos, bastando este movimiento para que los rebeldes se pudiesen en precipitada fuga hácia Berástegui, sin que pudiesen las guerrillas disparar contra ellos sino unos cuantos tiros.

La columna de voluntarios de Guipúzcoa destacó desde Tolosa la 3.ª compañía con el objeto de despejar el país de los rezagos que habían quedado en su interior, obligando al mismo tiempo á la partida mandada por el cura Buzinduy á embarcarse precipitadamente en Guetaria, dejando varios efectos en poder de la expresada compañía.

El general 2.º cabo de Extremadura con fecha de 19 del corriente participó que la columna de observación de la frontera izquierda del Guadiana entró en Monzon en la tarde del día 15, habiéndola evacuado los miguelistas con noticias que tuvieron de su aproximación: nuestras tropas libertaron algunos presos, y evitaron las requisiciones de trigo, cebada, ganados y caballerías que en dicha villa estaban haciendo: al siguiente día 16 volvió á ocupar sus posiciones dicha columna.

El capitán general interino de Castilla la Vieja, con fecha de 20 del actual, dice que el rebelde Merino, ostigado por la activa persecución que se le hace, ha dispersado su gente, substrañéndose por este medio del castigo que indudablemente le espera si no abandona aquel país. Que sin embargo, varias columnas le observan, y vigilarán en la sierra las intenciones de los rebeldes.

Que las facciones de Alava vuelven á la Rioja alavesa, y cometen desórdenes en algunos pueblos: la caballería establecida en Logroño hizo una salida, evitando con dicho movimiento las vejaciones que sufrían algunos pueblos: añade dicho general que con el mismo objeto había hecho salir de Haro un escuadrón del 1.º de ligeros; y que el brigadier Iriarte estaba el 17 en Balmaseda acabando de fortificar aquel punto para dejar una guarnición, y emprender nuevamente sus operaciones; habiendo recibido aviso este gefe del gobernador de Bilbao, de que se perseguía á los facciosos en la costa.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Ciudad Real D. Diego Medrano con fecha de 9 del actual.

Han sobrevenido abundantes lluvias, y puede esperarse que la recolección será, si no abundantísima, á lo menos mediana.

No pierde las esperanzas de mejorar el cultivo, removiendo en lo posible los obstáculos que le han tenido reducido á una eterna infancia; y trabaja con ardor para conseguirlo.

Reunidos casi todos los datos que pidió á las juntas interventoras de pósitos, y examinado este importante asunto con la madurez que requiere, se ha convencido de su utilidad en aquella provincia, y presenta las razones en que funda su opinión.

Parece que el suelo de dicha provincia no es á propósito por su sequedad para la cría de la seda; y que aunque hay minas de carbon de piedra en el Almadén, hasta que no se mejoren los caminos no serán denunciadas por particulares, ni el gobierno podrá sacar provecho de ellas.

Estimula á los ayuntamientos en todos sentidos, prescribiéndoles reglas de policía municipal, y haciéndoles conocer sus verdaderas atenciones y facultades. En cuanto á propios, se encuentran las mayores dificultades, que indica él mismo, y ha consultado al gobierno sobre ellas.

El día 12 de Abril se celebraron los exámenes para encargar el método de Vallejo, habiendo el Gobernador repartido premios á los niños, costeados de su peculio, y gratificando igualmente al maestro. Por lo demás, no descansará hasta plantear la escuela normal de que ha hablado anteriormente, y generalizar dicho método en toda la provincia.

También se propone establecer en aquella ciudad una inclusa dirigida por una junta de señoras, y ha dado pasos para conseguirlo.

Ha tomado algunas disposiciones relativas á cárceles, y ha mandado comprar esparto en no pequeña cantidad para que los presos le elaboren, debiéndosele

entregar integró los productos de esta manufactura, y estimulándolos é inspirándoles así el amor al trabajo.

Habiendo aparecido en varios puntos la langosta en estado de canutillo, ha dictado las providencias más energicas para su extinción, y espera conseguirla.

Segun parte dirigido al ministerio del Interior por el gobernador civil de la provincia de Murcia, con referencia al que le había dado el ayuntamiento de Lorca, la plaga de langosta que había aparecido en aquellos campos se hallaba casi destruida, á beneficio de las acertadas disposiciones que al efecto habían tomado las autoridades.

También da parte al ministerio el gobernador civil de la provincia de Madrid, de haberse extinguido ya la langosta en los términos de Gozquez, la Aldehuela y Congosto, y de que en los de Getafe, Pinto, Conde de Mora y Palomarejo existe aun alguna; para cuya total extinción se trabaja sin descanso.

Con fecha 17 del presente mes participa el presidente de la junta superior de Sanidad de Granada, que en oficio de 15 del mismo mes le avisaba la junta municipal de Motril, que de resultados de los fuertes vientos de Poniente había disminuido en mas de una mitad el número de invadidos y fallecidos en los tres últimos días; y que esperaba cesase la enfermedad que había aparecido con síntomas alarmantes.

La Real junta directiva del camino de Burgos á Bercedo ha acordado anunciar al público, que el sorteo de acciones para extinguir el número de 50 que en años anteriores se ha verificado el día 30 del mes de Mayo, se traslade en el presente año al 24 del próximo mes de Julio en celebridad del fausto y memorable día de S. M. nuestra augusta REINA, Gobernadora; y al mismo tiempo tiene la satisfacción de asegurar á los tenedores de las acciones emitidas al 5 y á por 100 anual de intereses, que se satisfarán puntual y religiosamente los réditos devengados, debiendo presentarlas al efecto desde 1.º de Junio en los mismos términos que lo verificaron en el año último, para hacer en ellas las anotaciones correspondientes. Burgos 19 de Mayo de 1834.—Manuel de la Rivaherrera.—Presidente.—Santiago Rodriguez de Ceta, vocal secretario.

El día 30 de Abril último se celebró en París el sorteo de las series del empréstito Real según estaba anunciado, y ha tocado la suerte del reembolso en 1.º de Julio próximo á la serie 17.ª

BOLEA DE COMERCIO.—Cotización de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 p. 100. 64 al contado: 64½, 63 y 62½ á varias fs. ó vol.: 64½ y 65 á varias fs., vol. y firme a prima de ½, ¼ y 1 p. 100.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 54½ a 30 d. f. ó vol.
Títulos al portador del 4 p. 100. 54½ al contado: 54½, 54, 53½, 53, 52½ y 52 á varias fechas, vol. y firme: 57, 56½, 56, 55½, 55, 54½, 54, 53½, 53, 52½ y 52 á varias fs., vol. y firme a prima de 1, ½ y 1 p. 100.
Vales Reales no consolidados, 16 al contado: 16½ á varias fs. ó vol.: 16½ y 16 á varias fs., vol. y firme a prima de ½ p. 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 a papel, 00.
Id. sin interes + 8 al 17 de Junio ó vol.: 8½ á 50 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	París, 16-1.	Cádiz, 1 b.	Sevilla, par.
Bayona, 00.	Alicante, á corto pla-	Coruña, ½ d.	Valencia, id.
Burdeos, 00.	zo, ½ d.	Granada, ½ d.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs.	Malaga, id. id.	Descuento de ferias,
Londres, á 90 dias,	1 b.	Santander, 1 b.	á 4 p. 100 al año.
37½.	Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ d.	

ANUNCIOS.

Subdivisión en partidos judiciales de la nueva división territorial de la Península é Islas adyacentes, aprobada por S. M. en el Real decreto de 31 de Abril de este año: un tomo en folio. Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Real á 24 rs. vn. en rússica.

División de España en provincias, cuaderno en folio que se puede encuadernar con la Subdivisión en partidos judiciales. Se vende en el mismo despacho de la Imprenta Real, á 8 rs.

Manual de práctica forense en forma de diálogo, con el correspondiente formulario de pedimentos, por D. Eugenio de Tapia, 4.ª edición considerablemente aumentada. Un tomo en 8.º Manual teórico-práctico de los juicios de inventario y partición de herencias, por D. Eugenio de Tapia, 3.ª edición aumentada. Un tomo en 8.º—El Talisman, ó Ricario en Palestina, novela histórica del celebre Walter Scott, traducida al castellano por D. Eugenio de Tapia y D. Juan Nicasio Gallego. Tres tomos en 8.º Estas obras se hallan en Madrid en la librería de Perez, y en las provincias en las principales librerías.

—Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento de Gines Talaya, vecino que fue de esta corte, para que en el perentorio término de 30 días, comparezcan por sí, ó por medio de procurador ante el expresado juez, y por la escribanía del suero de Villa Fernandez; apertchidos que de no hacerlo les para perjuicio.

—En virtud de providencia del Sr. D. Santos Lopez Pelegrin, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano D. Pedro de Agra, se hace saber á todas las personas que por cualquier concepto, sean deudas de algunas sumas á la testamentaria de D. Francisco Saitareli, maestro sastré que fue en esta corte, suspendan el hacer pago alguno á D. Fulgencio Notario, encargado de la vida de aquel, y lo verifiquen al depositario de los bienes quedados por la disolución dicha, que lo es D. Miguel Fernandez Villabrique, quien está facultado al intento; y vive calle de la Abada, número 6 y 7, tienda de comestibles.

Nota. En la gaceta de ayer, columna 8.ª, anuncio de la continuación á la historia eclesiástica, donde dice hasta fin de Julio, lease hasta fin de Junio.